

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

Callao, 23 de julio del 2014

*Presidida por el Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Consejero Delegado (e) del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 23 de julio del 2014, siendo las 15:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Nancy Margarita Villela Alvarado, Fernando García Valdiviezo y Mónica Emilia Espinoza Peña.

El Consejero Regional Abog. Dante Delgado Polo, mediante Oficio N° 001-2014-GRC/CR-DDP de fecha 22 de julio del presente año, justificó su inasistencia por razones de índole personal.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Eugenio Córdova Rodríguez, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.

**I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

El Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de julio del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

**II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Eugenio Córdova Rodríguez se procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **El Dictamen N° 047-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Empresa Matisses Producciones S.A.C. para el día 30 de agosto del 2014; de conformidad con los fundamentos expuestos y a los informes técnicos sustentarios emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica

**III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.



En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional, a fin que sustente el Dictamen materia de la presente Sesión.

Explicó la Ing. Villela que empresa Matisses Producciones S.A.C., mediante carta de fecha 14 de julio del 2014, señaló que se encuentra organizando el "Festival Internacional de Salsa por el Aniversario N° 178° del Callao", donde presentarán artistas internacionales y nacionales, indicando como fecha tentativa para la realización de dicho evento el 30 de agosto, adjuntando la programación del mismo y solicitando la exoneración del alquiler del Estadio Miguel Grau, por lo que atendiendo a los informes técnicos sustentarios emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitaba se apruebe el presente Dictamen, siendo que se trataba de un tema de índole netamente administrativo.

Cedió el uso de la palabra el Consejero Delegado al Abog. Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, quien informó que el Sr. Guillermo J. Acosta Begazo, Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, hizo llegar a su Despacho el Memorándum N° 245-2014-GRC/GRECD, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos del Consejo Nos. 000076 y 000077, ambos del 30 de junio del presente año.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada del asunto señalado en la Agenda, aprobándose el siguiente Acuerdo del Consejo Regional:

##### 4.1. El Dictamen N° 047-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

##### VISTOS:



carta de fecha 14 de julio del 2014 de la Empresa Matisses Producciones S.A.C; el Informe N° 030-2014-GRC/GRECD y el Informe N° 1624-2014-GRC/GAJ de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1624-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 047-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización vinculadas a la venta de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a la ciudadanía, dichos cobros deberán cumplir con los requisitos de legalidad, publicidad, transparencia y rendición de cuentas. Precisándose

que el Tarifario de Servicios No Exclusivos, viene a ser un documento netamente descriptivo e informativo que contiene los servicios que brinda la institución, con carácter de no exclusividad;

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el último párrafo de dispositivo legal señalado en el considerando anterior y del Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000504, de fecha 11 de noviembre del 2011, se aprobó el nuevo Tarifario de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, la Gerente General de la empresa Matisse Producciones S.A.C., mediante carta de fecha 14 de julio del 2014, señaló que se encuentra organizando el "Festival Internacional de Salsa por el Aniversario Nº 178º del Callao", donde presentarán artistas internacionales y nacionales, indicando como fecha tentativa para la realización de dicho evento el 30 de agosto, adjuntando la programación del mismo y solicitando la exoneración del alquiler del Estadio Miguel Grau;

Que, al respecto, el Especialista de Gestión Pública de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, mediante Informe Nº 030-2014-GRC/GRECD/JAM indicó que de la consulta formulada a la Oficina de Administración de las Villas Deportivas Regionales, el Jefe de dicha Oficina señaló que para el día sábado 30 de agosto del 2014, el Estadio Miguel Grau se encuentra disponible, y que el costo correspondiente a su alquiler para eventos deportivos y no deportivos, conforme al nuevo tarifario aprobado mediante la precitada Resolución Ejecutiva Regional Nº 000504, asciende a la suma de S/. 9440.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Nuevos Soles). Asimismo, señaló que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 127º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte es el órgano competente para emitir el pronunciamiento correspondiente sobre el pedido formulado. En ese sentido afirmó que sería relevante y beneficioso para la población chalaca, la realización de un evento por la celebración del aniversario del Callao con artistas nacionales e internacionales a un bajo costo, razón por lo cual considera procedente el pedido de exoneración formulado por el administrado;

Que, el Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte a través del Informe Nº 135-2014-GRC/GRECD hace suyo el Informe referido en el considerando anterior, señalando que es procedente el pedido de exoneración de pago del alquiler del Estadio Miguel Grau, poniéndolo en conocimiento de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, es preciso señalar que de conformidad a lo desarrollado en el numeral 65.1 del Artículo 65º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la mencionada Ley. Siendo aplicables, además, los Artículos 171º y 172º del mismo cuerpo normativo. En ese sentido, tratándose del uso de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, ubicado dentro de la Villa Deportiva Regional, conforme a lo prescrito en los Artículos 127º y 131º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Oficina de Administración de Villas Regionales resultan ser la unidades orgánicas competentes para evaluar y emitir el pronunciamiento correspondiente;

Que, el tarifario resulta un mecanismo jurídico para financiar el gasto estatal en cumplimiento de cualquier finalidad lícita que este decida asumir; en el presente caso la tarifa por el alquiler del Estadio Miguel Grau se incorporaría en presupuesto institucional y sería un ingreso estatal, no teniendo una finalidad contributiva, entendida como la necesidad de contribuir al sostenimiento del gasto estatal sino de naturaleza retributiva al servicio prestado. Además, cabe precisar que al no ser tributos, no tienen carácter coactivo, en razón de ello, debe distinguirse que el surgimiento de la obligación del pago por los servicios desarrollados en el tarifario, se originan por la intervención del administrado que ha querido obligarse, mediante la celebración del contrato respectivo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1624-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente que la Entidad exonere el pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau;

Que, por Dictamen N° 047-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Empresa Matisse Producciones S.A.C. para el día 30 de agosto del 2014; de conformidad con los fundamentos expuestos y a los informes técnicos sustentarios emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen 047-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese la exoneración del pago del servicio del alquiler del Estadio Miguel Grau solicitado por la Empresa Matisse Producciones S.A.C. para el día 30 de agosto del 2014; de conformidad con los fundamentos expuestos y a los informes técnicos sustentarios emitidos por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y al informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional y de ejercer el control simultáneo y posterior de los mismos.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional atendiendo a lo dispuesto por la normatividad vigente.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 15:45 horas del 23 de julio del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ  
 CONSEJERO DELEGADO (ET)